

Nuevo sistema de cotización de personas trabajadoras autónomas

RD ley 13/2022 de 26 de julio



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



El 1 de enero entró en vigor un nuevo sistema de cotización para las personas trabajadoras autónomas

El nuevo modelo de cotización se implantará de manera gradual en los próximos 9 años y se basa en la cotización por los rendimientos netos reales obtenidos por la persona trabajadora autónoma.

¿Por qué este nuevo sistema?

LA REFORMA SE JUSTIFICA APELANDO A DOS RAZONES: LA SOSTENIBILIDAD Y LA SOLIDARIDAD

El acuerdo prevé una rebaja de cotizaciones para las personas con rentas más bajas y un aumento progresivo de las cuotas a las personas trabajadoras autónomas con rentas más elevadas.





¿Sabías qué...?

SEGÚN LA SEGURIDAD SOCIAL

Un 85% de las personas trabajadoras autónomas venían cotizando por la base mínima.

Sólo un 14% declaraba obtener más ingresos y por tanto pagar más seguros sociales.

Cotizar por la base mínima supone una pensión promedio un 60% inferior a la que perciben las personas trabajadoras asalariadas lo que se traduce en prestaciones y pensiones más bajas.

PASOS DEL NUEVO SISTEMA:

- 1
Calcular los rendimientos netos previstos
- 2
Elegir la base provisional en función de los rendimientos netos previstos
- 3
Ajustar la base de cotización provisional si los rendimientos cambian
- 4
Regularización y bases de cotización definitivas

¿Cómo calculo mis rendimientos netos mensuales?



Ingresos -
Gastos fiscalmente deducibles

= Rendimiento Neto mensual



Los gastos deducibles son los necesarios para llevar a cabo la actividad, tales como alquileres, suministros, posibles préstamos de puesta en marcha etc..



CONSEJO

Puedes tomar como referencia, para tu previsión anual de rendimientos, los declarados a Hacienda en el ejercicio anterior

Observa cómo para los rendimientos netos más bajos la cuota a pagar va bajando de un año a otro, mientras que en los tramos de rendimientos superiores la cuota se va incrementando

RENDIMIENTO NETO	CUOTA MÍN.2023	CUOTA MÍN.2024	CUOTA MÍN.2025
<= 670	230	225	200
>670 y <= 900	260	250	220
>900 y <= 1.1166,70	275	267	260
>1.166,70 y <= 1.300	291	291	291
>1.300 y <= 1.500	294	294	294
>1.500 y <= 1.700	294	294	294
>1.700 y <= 1.850	310	320	350
>1.850 y <= 2.030	315	325	370
>2.030 y <= 2.330	320	330	390
>2.330 y <= 2.760	330	340	415
>2.760 y <= 3.190	350	360	440
>3.190 y <= 3.620	370	380	465
>3.620 y <= 4.050	390	400	490
>4.050 y <= 6.000	420	445	530
>6.000	500	530	590

Al resultado obtenido con la fórmula anterior, deberás restarle un 7% de gastos genéricos de difícil justificación (3% en caso de ser societario)

En función del rendimiento neto mensual obtenido deberás seleccionar el tramo que mejor se ajuste al resultado, y así conocer la cuota mensual de cotización.



Puedes consultar en la siguiente tabla cuales son estas bases mínimas y máximas de cada tramo.

	Tramos de rendimientos netos 2023 Euros/mes	Base mínima Euros /mes	Base máxima Euros/mes
Tramos reducidos	Tramo 1. ≤ 670	751,63	849,66
	Tramo 2. > 670 y ≤ 900	849,67	900
	Tramo 3. > 900 y $< 1.166,70$	898,69	1.166,70
Tramos generales	Tramo 1. $\geq 1.166,70$ y ≤ 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2. > 1.300 y ≤ 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3. > 1.500 y ≤ 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4. > 1.700 y ≤ 1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5. > 1.850 y ≤ 2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6. > 2.030 y ≤ 2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7. > 2.330 y ≤ 2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8. > 2.760 y ≤ 3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9. > 3.190 y ≤ 3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10. > 3.620 y ≤ 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11. > 4.050 y ≤ 6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12. > 6.000	1.633,99	4.495,50

Dentro del tramo de rendimientos netos en el que te hayas encuadrado, podrás elegir tu base de cotización provisional entre una mínima y una máxima, según desees cotizar más o menos para obtener una mayor o menor protección social.



Pero... ¿Qué pasa si mis rendimientos netos previstos cambian a lo largo del año?

No hay ningún problema

Es un sistema flexible que permite ir ajustando la base provisional cada dos meses si los rendimientos inicialmente previstos fueran cambiando.

El nuevo sistema de cotización ofrece mayor flexibilidad al permitir 6 cambios anuales de base, y como consecuencia también de cuota, en lugar de los 4 que se tenían hasta ahora.

Fechas de efecto del cambio de base





Y una vez finalizado el ejercicio ¿Qué sucede si mis previsiones de rendimiento neto no han coincidido con la realidad?

La **Administración tributaria** comunica a la TGSS los rendimientos netos obtenidos el año anterior por la persona trabajadora autónoma.

La **TGSS** deduce a ese importe el porcentaje de los gastos adicionales y **determina el tramo de rendimiento definitivo.**

Después **compara** si las bases y cuotas provisionales están dentro del tramo definitivo que corresponde.

Por último, **reclama o devuelve** la diferencia entre las cotizaciones provisionales y las que corresponden al tramo de rendimientos y establece las bases definitivas.

Una vez que la Oficina tributaria facilite a la Tesorería General de la SS los datos económicos definitivos declarados en tus liquidaciones trimestrales de IRPF, la TGSS comprobará si tus previsiones han sido superiores o inferiores a las reales y por tanto si has pagado una cuota por encima o por debajo de la que te hubiera correspondido.

Si has sobrecotizado la SS te devolverá las cantidades pagadas de más.

Si has infracotizado, la SS te reclamará que ingreses las cantidades pagadas de menos.

La nueva cuota reducida

Durante el periodo 2023-2025, las personas que causen alta inicial en el Régimen de autónomos podrán solicitar la aplicación de una cuota reducida (antes tarifa plana) de **80 euros mensuales durante los primeros 12 meses de actividad**. La solicitud debe realizarse en el momento de tramitar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

¿CUÁL ES EL
IMPORTE DE LA
NUEVA CUOTA
REDUCIDA?

Tal como detalla la Seguridad Social, **los requisitos para poder beneficiarse de estas condiciones** son que las personas autónomas no hayan estado dadas de alta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la nueva alta, o bien tres años, en caso de haber disfrutado previamente de esta deducción.



¿Cuál es el importe de la nueva cuota reducida?

Transcurridos esos 12 primeros meses, existe la **posibilidad de continuar con la cuota reducida los siguientes 12 meses**, siempre y cuando las personas trabajadoras autónomas prevean que sus **rendimientos netos anuales van a ser inferiores al SMI** (salario mínimo interprofesional) anual.

En el caso de personas trabajadoras autónomas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, víctimas de violencia de género o terrorismo será de 80€/mes los primeros 24 meses y 160€ los siguientes 36 meses.

Durante la aplicación de la cuota reducida no hay obligación de cotizar por cese de actividad ni por formación profesional, por las que se empezará a cotizar a partir del mes siguiente a aquel en el que finalice la cuota reducida.

A partir de 2026 serán los Presupuestos Generales del Estado los que establezcan el importe de la cuota reducida.

Atención: *Infórmate sobre subvenciones autonómicas que puedan extender o ampliar estas bonificaciones.*

Para resolver
cuestiones sobre
trabajo autónomo
búscanos en:



tradecyl@tradecyl.es



www.tradecyl.es



983 208 592 / 600 576 926



tradecyl



Tradecyl



Únete a nuestro canal de Telegram
y recibe información sobre ayudas
y subvenciones:

<https://t.me/+UHQ7AgYJ7uhhNTM0>